

3010001- S-2021-240449
Bogotá, 13 de agosto de 2021

Doctor
CARLOS MANUEL MENDOZA LATORRE
Gerencia Local Chapinero
cmmendoza@contraloriabogota.gov.co
Contraloría de Bogotá
Carrera 32ª # 26ª – 10
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado Contraloría de Bogotá 2-2021-19313 – Radicado EAAB E-2021-045403.

Cordial saludo Dr. Carlos,

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se nos solicita información acerca la UPZ 89 San Isidro y la UPZ 90 Pardo Rubio, al respecto por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá nos pronunciamos en los siguientes términos:

Pregunta

1. “En qué etapa se encuentra la decisión de la venta en bloque de agua para el acueducto de Acualcos UPZ-89, qué falta para esa decisión?”

Respuesta:

De acuerdo a la directriz de la CRA, los contratos de Suministro de agua potable e interconexión solo se pueden suscribir siempre y cuando el Beneficiario (ACUALCOS) cumpla con los requisitos exigidos por la resolución CRA # 759 de 2016, dicho lo anterior se deben cumplir 100% por parte del Prestador beneficiario los requisitos del artículo 4, el cual contiene:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES:

“(…) CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y/O INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES. Para la celebración del respectivo contrato, los prestadores deberán Observar, como mínimo, lo siguiente:

- a) *Tanto la alternativa de suministro de agua potable como la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, deberán corresponder a la opción de mínimo costo, que no traslade costos ineficientes a los usuarios o suscriptores del beneficiario y que no genere desmejoramientos en los niveles de servicio (calidad, continuidad, presión y cobertura) de los usuarios o suscriptores del proveedor.*

Asimismo, no se podrá afectar la implementación de los planes de contingencia que cada prestador tenga dispuestos para operar su sistema.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



De acuerdo con lo anterior, el beneficiario deberá desarrollar un estudio técnico y económico que incluya, como mínimo:

- Estimación y evaluación de alternativas de abastecimiento que demuestren que el contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de acueducto y/o alcantarillado es la opción de mínimo costo (que considere la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental), que garantiza la provisión del servicio en condiciones adecuadas de cantidad (caudal), continuidad, cobertura, calidad, presión (en el caso de sistemas de acueducto) y vulnerabilidad, sin causar desmejoramiento de dichas condiciones de operación en el sistema del proveedor.
- Proyección de demanda de su sistema de acueducto y/o alcantarillado, para el horizonte de proyección de la demanda y los niveles de pérdidas que establezca la metodología tarifaria que se encuentre vigente para el prestador, con el fin de establecer los requerimientos técnicos y operativos en el(los) punto(s) de acceso al sistema del proveedor.
- Estudio de modelación hidráulica y de calidad de agua del sistema que se beneficia de la celebración de un contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, como alternativa de mínimo costo, que considere los escenarios de operación actuales y futuros que tendría el sistema (variaciones en caudal, presión, demanda); para el caso de contratos de interconexión de alcantarillado, se debe incluir un estudio de caracterización de los vertimientos a entregar al sistema del proveedor ajustado a la normatividad vigente.
- Análisis comparativo del impacto que tendría la adopción de cada alternativa analizada, sobre los costos de referencia del servicio que se aplicarían en el sistema atendido por el beneficiario. El análisis debe efectuarse suponiendo un mismo nivel de prestación (metas de los estándares de servicio de continuidad, calidad y cobertura) en cada alternativa de abastecimiento considerada, para lo cual deberá presentarse, para cada escenario, el cálculo de los costos por actividad, que determinarán el costo de referencia, siguiendo los criterios establecidos en la metodología tarifaria que se encuentre vigente.
- Descripción y estimación, por componente, de las inversiones adicionales en infraestructura, diferentes a las incluidas en su estudio de costos vigente, requeridas para la adopción de la opción de mínimo costo, cuando ésta corresponda a un contrato de suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.
- Descripción y estimación de los costos de conexión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

Adicionalmente, todo beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Para el caso de beneficiarios que sean prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, contar con redes locales de distribución de agua potable. Para el caso de beneficiarios que sean prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, contar con redes locales de recolección de aguas residuales.
- Informar al proveedor sobre las alternativas técnicas con que cuentan sus usuarios finales, para la disposición de sus aguas residuales.
- Contar con aprobación de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, en los términos de la Resolución SSPD 20151300047005 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o derogue. (...)"

A la fecha la EAAB-ESP no ha recibido las evidencias físicas del cumplimiento de los requisitos por parte de la Empresa ACUALCOS.

Por último, el proveedor (EAAB-ESP) debe tener capacidad excedentaria para suscribir contratos de suministro de agua potable e interconexión (VAB) (Res CRA # 759 de 2016), ahora bien la Dirección Red Matriz de la EAAB mediante memorando 2541001-2018-00192, realizó la solicitud de Concepto



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



posibilidad de suministro de Agua San Isidro I y II sector, San Luis y la Sureña, donde la Empresa Aqualcos ESP respondió lo siguiente:

“(…) Con la infraestructura existente del sistema red matriz de acueducto, no hay disponibilidad de suministro de agua a los barrios que se localizan en el corredor vial a Patios (San Isidro I y II, San Luis y La Sureña).

Sin embargo, teniendo en cuenta que los barrios que se localizan en el corredor vial a Patios no cuentan con el suministro suficiente para el consumo de agua, y que dichos barrios están en proceso de legalización y están incluidos dentro de la Acción Popular del Fallo del Consejo de Estado de los Cerros Orientales, la EAAB tomó la decisión corporativa de realizar los diseños detallados para la ampliación del sistema red matriz de acueducto Interveredal La Calera, cuyo sistema que proviene directamente de la Planta Wiesner, y que podría suministrar directamente el servicio total de acueducto a estos barrios. Estos diseños se encuentran en desarrollo a través del contrato de Consultoría N° 1-02-25400-01164-2017 con la firma Consultora IDOM CONSULTING. (…)

Por lo anteriormente mencionado y a lo dispuesto en la resolución CRA 759 del 2016, por el momento no es posible realizar un contrato de interconexión de suministro de agua en bloque, ya que no hemos recibido los requisitos mencionados, y la EAAB-ESP no cuenta actualmente con infraestructura para suministrar agua por gravedad a los barrios mencionados anteriormente, ya que el proyecto para la ampliación del sistema red matriz de acueducto Interveredal La Calera, está en fase gestión predial de la infraestructura.

Pregunta

2. “En qué etapa se encuentra la decisión de construir la PETAR para el acueducto de Aqualcos UPZ-89, qué falta para esa decisión?”

Respuesta

Al respecto la EAAB-ESP, se permite indicar que en cumplimiento de la ejecución del contrato de consultoría 1-02-25500-1432-2018 con la firma IEH GRUCON SAS, para la Ingeniería de Detalle para la Renovación del Sistema Troncal de Alcantarillado de la Subcuenta Molinos en el año 2019, se dio la circunstancia de solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, los permisos para desarrollar las actividades de campo de la alternativa técnica seleccionada para la recolección de las aguas residuales de la UPZ 89, y así lograr realizar los trabajos de topografía, geotecnia, prospección arqueológica e inventario forestal necesarios para desarrollar el diseño de un interceptor de aguas residuales para el saneamiento de la reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Sector UPZ 89 Barrios San Isidro – Patios, municipio de Bogotá D.C., vía a la Calera.

Las alternativas de diseño del interceptor troncal sanitario de la UPZ 89 de diseño planteadas por el consultor de la EAAB-ESP consistieron en:

- 1- Un interceptor de drenaje por gravedad aguas debajo de la reserva forestal y que entregaba a las redes locales del barrio Santa Ana oriental y posteriormente al interceptor derecho de Molinos.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



- 2- Una PTAR ubicada en la zona de reserva forestal ubicada en la parte más baja de la ladera, donde se trataría las aguas servidas y posteriormente vertiera sus aguas con un tratamiento primario a los cuerpos de aguas del sector.
- 3- La última alternativa propuesta consistía en un interceptor de aguas residuales que recogiera las aguas de la UPZ 89, y bajara paralelo al corredor de la vía Bogotá – la Calera para entregar sus aguas a la subcuenca de Chico Rionegro, Alternativa que ante la negativa del MADS a la intervención de la zona de reserva forestal actualmente se encuentra diseñada con información secundaria, como cumplimiento del contrato de consultoría 1-02-25500-1432-2018, toda vez que el corredor de la vía Bogotá la Calera está en zona reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y no se autoriza su intervención.

Es de anotar que la respuesta emitida por el MADS, el 28 de mayo de 2020, con número 8201-02-34089, a casi al año de solicitud de permiso de intervención fue basada en la Resolución 1274 de 2014, por la cual se modifica la Resolución 1527 de 2012, la que señala que “...las actividades de bajo impacto ambiental y que además, generan beneficio social, de manera que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área” son aquellas relacionadas con literal “f. La Construcción de infraestructura para acueductos juntos con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros”, no incluye en ningún momento el tema de alcantarillado”. () Dejando claro que la EAAB-ESP con los trabajos de campo necesarios para la consultoría “podría afectar los ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales”, refiriéndose a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y sobre el trazado del alcantarillado sanitario troncal de los barrios UPZ San Isidro - Patios.

Concluyendo y ofreciendo respuesta a su interrogante *¿qué falta para esa decisión?*”. Se hace necesario que las autoridades distritales de Bogotá tramiten ante la Autoridad Ambiental Nacional Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS la extracción del Sector de la UPZ 89 y delo corredores de obra necesarios para la conducción de sus aguas residuales la sustracción de estas hectáreas de la zona de Reserva Forestal Nacional del Bosque Oriental de Bogotá.

Pregunta

3. “Qué programas, proyectos y/o contratos existen actualmente para la recreación, y/o conservación de los entornos de la quebrada Las Delicias? (hacerlos llegar).”

Respuesta

La EAAB-ESP realiza los mantenimientos a sumideros y estructuras en toda la ciudad capital en cabeza de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente y a través del Convenio interadministrativo 9-07-30500- 1075-2021, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para el desarrollo de actividades



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



MPFD0801F01-03

de retiro de residuos sólidos de canales, quebradas, estructuras y sumideros con el fin de mitigar los efectos del cambio climático y generar bienestar social en el territorio”. , ahora bien para la Quebrada Delicias, se realiza la intervención de 960 m lineales.

De igual manera para la cuenca Salitre se está desarrollando Contrato 1-02-24300-01137–2019 “Consultoría para el análisis detallado en la recuperación integral de la cuenca, estudios y diseños definitivos para la recuperación hídrica, hidráulica, ambiental y riesgo de los humedales y todos los elementos de la estructura ecológica principal del sistema hídrico de la cuenca salitre – plan rector cuenca salitre”; cuya interventoría que se está ejecutando con el contrato: No 1-15-24300-1170-2019 “Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social jurídica y ecológica para el análisis detallado en la recuperación integral de la cuenca -estudios y diseños definitivos para la recuperación hídrica, hidráulica, ambiental y riesgo de los humedales y todos los elementos de la estructura ecológica principal del sistema hídrico de la cuenca salitre-plan rector Cuenca Salitre.”

Pregunta

4. “Qué programas, proyectos y/o contratos se han ejecutado en los últimos 5 años para la recreación, y/o conservación de los entornos de la quebrada Las Delicias? (hacerlos llegar) Existe alguno hoy?”

Respuesta

La Empresa, a través de la Dirección de Apoyo Técnico convenios con IDIGER y la empresa Aguas de Bogotá ha celebrado en los últimos años convenios para el mantenimiento de las quebradas y canales además de las estructuras asociadas, cuyo fin es la mitigación de los impactos por los diversos factores tensionantes en los Corredores Ecológicos de Ronda (CER). Se remite información de los últimos 5 convenios ejecutados.

9-07-30500-0091-2017	EAAB /IDIGER / AB	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ (EAB), EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA LA LIMPIEZA DE CANALES, QUEBRADAS Y ESTRUCTURAS QUE PERMITAN EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS Y LA REDUCCIÓN DEL INUNDACIÓN Y ENCHARCAMIENTOS.
9-07-30500-1010-2017	EAAB /IDIGER / AB	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ (EAB), EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA DAR CONTINUIDAD CON EL RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANALES, QUEBRADAS Y ESTRUCTURAS DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD, APORTANDO AL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO, EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES
9-07-30500-0804-2019	EAAB /IDIGER / AB	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CANALES, QUEBRADAS Y ESTRUCTURAS EN LAS ZONAS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, APORTANDO AL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO, EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES.



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



9-07-30500-1150-2020	EAAB /IDIGER / AB	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DE RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANALES, QUEBRADAS, ESTRUCTURAS Y SUMIDEROS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTOS
9-07-30500-1075-2021	EAAB /IDIGER / AB	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB-ESP), EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANALES, QUEBRADAS, ESTRUCTURAS Y SUMIDEROS CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN EL TERRITORIO.

Pregunta

5. “Cuánto recurso económico y humano se destina hoy para el mantenimiento de la quebrada Las Delicias? Hasta cuándo está presupuestado? Es permanente?”

Respuesta

El recurso económico destinado para esta actividad aproximadamente es de 20 y 24 millones, actualmente se destina en campo un equipo de 8 personas para el retiro de residuos, se tiene presupuestado 2 veces por año y de acuerdo al cronograma establecido.

Pregunta

6. “Quién mide y en cuanto está la capacidad de carga del ingreso a la quebrada Las Delicias?”

Respuesta

De conformidad con el Plan Ecoturístico, desarrollado dentro del Convenio SDA- CV-20181473, se estableció lo siguiente:

2.2.1.6. Normas de Acuerdo con la Capacidad de Carga Plan de Desarrollo Ecoturístico + Gestión Socioambiental Sendero Quebrada Las Delicias Aguas de Bogotá SA ESP | Ecosimple Enero de 2020
Página 136.

Tramo 1 y 2A: Capacidad de Carga Real - CCR 348 | Capacidad de Carga Efectiva - CCE 249 (enero 2020). Se recomienda un grupo con un número máximo de 20 personas, la distancia entre grupos debe ser entre 70 y 100 metros. Para el caso de senderistas solos o con grupos menores a 5, no hay restricción de movilidad, únicamente hasta que se cope la capacidad de carga.

Tramo La Cruz: Capacidad de Carga Real - CCR 132 | Capacidad de Carga Efectiva - CCE 5 (enero 2020). Cuando se disponga de una capacidad de manejo adecuada, se recomienda un grupo con un



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



número máximo de 10 personas, la distancia entre grupos debe ser entre 150 y 200 metros. Para el caso de senderistas solos o con grupos menores a 5, no hay restricción de movilidad, únicamente hasta que se cope la capacidad de carga.

Aclaración: Se requiere a lo largo del Sendero, controlar el uso de la infraestructura como puentes y miradores restringiendo el número de personas que los utilizarían simultáneamente. Aunque las estructuras son resistentes, el frecuente tráfico las va debilitando por exceso de uso, por lo cual se debe controlar el número de personas que sobre pasen su resistencia. De igual forma, los senderos (tanto los construidos en piedra laja, como los construidos en triturado y madera) debido a los materiales utilizados, debe resistir y en consecuencia también debe controlarse el número de personas que los utilizan simultáneamente.

Por otro lado, es importante establecer que, para el caso de los tramos 2B y 3 no se tiene contemplado estudio ni control de la capacidad de carga, teniendo en cuenta que estos hacen parte de la zona urbana, no susceptible de dicho análisis por su condición de espacio público urbano.

Pregunta

7. “Qué planes, proyectos, programas existen sobre la quebrada Las Delicias? (hacerlos llegar)”

Respuesta

En las respuestas 3 y 4, se relacionan los proyectos existentes para la quebrada las Delicias.

Pregunta

8. “Actualmente la EAAB tiene algún programa o contrato con la Secretaria de Ambiente para la conservación o recreación en la quebrada Las Delicias?”

Respuesta

Actualmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ESP está ejecutando el Convenio SDA-CV-20181473. El Convenio fue firmado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Aguas de Bogotá SA ESP, la EAAB-ESP y el Instituto Distrital de Turismo (IDT). Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la habilitación, planificación, intervención, adecuación y mantenimiento integral en senderos ubicados en Cerros Orientales y Franja de Adecuación en el Distrito Capital.

Como parte de las gestiones adelantadas en ese convenio se inició contacto con el presunto poseedor de un predio que se encuentra sobre el sendero Quebrada Las Delicias Tramo 1. En ese sentido, se realizó una reunión el 27 de septiembre de 2019 en la que participaron la Dirección de Bienes Raíces de la EAAB-ESP, Aguas Bogotá y el representante del presunto poseedor, para solicitar permiso e intervenir el sendero Quebrada Las Delicias. Con base en lo anterior Aguas Bogotá procedió a enviar un borrador del permiso a través de correo electrónico el día 4 octubre de 2019. No obstante, el 11 de octubre de 2019 el presunto poseedor manifestó por correo que no estaba interesado en dar el permiso.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



MPFD0801F01-03

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Técnico en reunión extraordinaria del 6 de octubre de 2020 decidió priorizar la compra del predio a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en virtud del convenio interadministrativo N° 20171240 de 2017.

Anexo: acta del Comité Técnico del 06 de octubre de 2020.

Pregunta

9. “Si se legalizan los barrios UPZ 89 y UPZ 90, el acueducto aumentaría la tarifa del agua?”
Habría estratificación?

Respuesta

Una alternativa para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los barrios de la UPZ 89 y UPZ 90 es mediante la implementación del esquema diferencial de zonas de difícil gestión reglamentado en el Decreto 1272 de 2017 en las áreas donde se cumplan los requisitos definidos en esta norma y en consecuencia sea viable aplicar este esquema. En cuanto a las tarifas se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución CRA 948 de 2021, “Por la cual se adiciona la PARTE 8 al LIBRO 2 y el TÍTULO 4 a la PARTE 2 del LIBRO 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas”.

En tal sentido de manera previa a la aplicación de lo dispuesto regulatoriamente, no se puede establecer la condición de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado para los mencionados barrios ya que la norma conlleva la realización de un estudio tarifario específico.

En cuanto a la estratificación es del caso mencionar lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 sobre Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos y estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. Así las cosas, existe competencia del municipio para establecer una estratificación en estas áreas y aplicar subsidios o aportes solidarios según corresponda

Pregunta

10. ¿“Se puede o no se puede brindar servicios públicos en barrios no legalizados?”.

Respuesta

El Decreto 1272 de 2017, "*Por el cual se adiciona el Capítulo 2, al Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley.*", determina en el artículo 2.3.7.2.2.1.1. Sobre Áreas de difícil gestión que son aquellas áreas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; **o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística.**



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



MPFD0801F01-03

Por lo anterior, es posible aplicar el esquema diferencial mencionado para la prestación de los servicios públicos en barrios no legalizados, pero en estos casos deben ser susceptibles de legalización urbanística.

Por otro lado, los prestadores de servicios pueden brindar los servicios públicos domiciliarios a los usuarios ubicados en barrios no legalizados, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 142 de 1994 que establece “**Derecho a los Servicios Públicos Domiciliarios**. Cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos.”

Lo anterior no quiere decir que el derecho a los servicios públicos sea absoluto, los potenciales usuarios deben cumplir con un mínimo de requisitos regulatorios y contractuales.

Ahora bien, las empresas de servicios públicos solo pueden prestar los servicios públicos a invasiones o predios ubicados en zonas de alto riesgo de manera provisional, a través de unas condiciones particulares.

Debe resaltarse que el Gobierno Nacional creó los esquemas diferenciales en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, definidos como “el conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares¹.”

Vale la pena indicar que este tema, fue objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 1189-2008 que declaró inexecutable el artículo 99 de la Ley 812 de 2003, el cual disponía:

“ARTÍCULO 99. Prohibición de invertir recursos públicos en invasiones, loteos y edificaciones ilegales. Queda absolutamente prohibida la inversión de recursos públicos en asentamientos originados en invasiones o loteos ilegales realizados con posterioridad a la vigencia de la presente ley. De la misma manera, las entidades prestadoras de servicios públicos se abstendrán de suministrarlos a las edificaciones que se ejecuten en estas condiciones.”

Al respecto la Corte consideró:

"Los servicios públicos han de estar al alcance de todos los colombianos y ninguna norma puede excluir de su acceso a ciertas personas en razón a su condición de pobreza o de marginalidad, como lo hace la norma acusada. Al contrario, el artículo 13 de la Carta señala que la debilidad económica y la marginación deben ser el fundamento de acciones afirmativas en beneficio de quienes por su situación socioeconómica precaria se encuentran expuestos a riesgos, amenazas y vicisitudes que tienen un profundo impacto en su capacidad de llevar una vida digna y de integrarse a las actividades propias de una sociedad organizada. El Estado ha de propender por un crecimiento urbano sostenible y planificado, pero ello no debe hacerse a expensas de excluir del acceso al agua y otros servicios públicos, máxime si aquellos afectados son individuos bajo una situación de especial vulnerabilidad".

¹ Decreto 1272 de 2017.



Pregunta

11. “Qué incidencia y competencia legal y normativa tiene la EAAB frente al acueducto comunitario de Acualcos en la UPZ 89? Qué pueden y qué no pueden hacer?”

Respuesta

La EAAB no tiene incidencia o competencia legal especial sobre el acueducto comunitario de Acualcos.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, entre otros, en los términos del Acuerdo EAAB 05 de 2019.

Ahora bien, los prestadores de servicios públicos domiciliarios operan en un marco de libre competencia², en ese orden de ideas, tanto Acualcos como la EAAB –ESP, son prestadores del servicio público de acueducto y pueden competir por los usuarios ante la posibilidad de brindar el servicio, en un marco de sana competencia.

Pregunta

12. “Según la EAAB-ESP, la quebrada Los Olivos sí es quebrada o no es quebrada?, enviar documento o concepto actualizado del mismo.”

Respuesta

Se puede catalogar a este cuerpo de agua como una quebrada o corriente hídrica de carácter intermitente, de acuerdo a lo siguiente:

El 3 de octubre del 2019 se realizó recorrido en el Barrio Los Olivos de la localidad de Chapinero, con presencia de la Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Durante la jornada la EAAB adquirió compromiso de adelantar una visita posterior y de carácter técnico, con el fin de realizar la caracterización de la situación actual del cuerpo de agua que se encuentra en las inmediaciones del barrio Los Olivos denominado “Quebrada Los Olivos” en compañía de las Autoridades Ambientales CAR y SDA.

La mencionada visita se realizó el día 28 de octubre del 2019, en compañía de funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, cuyo objetivo fue conocer el estado actual de la corriente hídrica en límites del perímetro urbano, jurisdicción de la SDA y la zona rural, jurisdicción de la CAR.

Para complementar lo encontrado en campo, se revisó la información cartográfica existente dentro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, lo que permitió identificar las principales corrientes hídricas que discurren desde los cerros orientales al área del perímetro urbano en el sector de interés, cuyos resultados y conclusiones fueron las siguientes.

² Artículo 333 de la Constitución Política y artículo 10 de la Ley 142 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios



SC701-1



La Quebrada Los Olivos inicia en la parte alta de los Cerros Orientales de Bogotá, sus aguas recorren las montañas en sentido oriente-occidente pasando por suelos del área del perímetro de la Reserva Forestal de Cerros Orientales, suelos de la Zona de Manejo Paisajístico de la Franja de Adecuación, y suelos del perímetro urbano del Distrito para luego depositar sus aguas en la Quebrada Delicias. Esta corriente hídrica es un cuerpo de agua que se encuentra identificado dentro de la cartografía oficial del Distrito Capital como un elemento del sistema hídrico. (Ver imágenes 1 y 2)

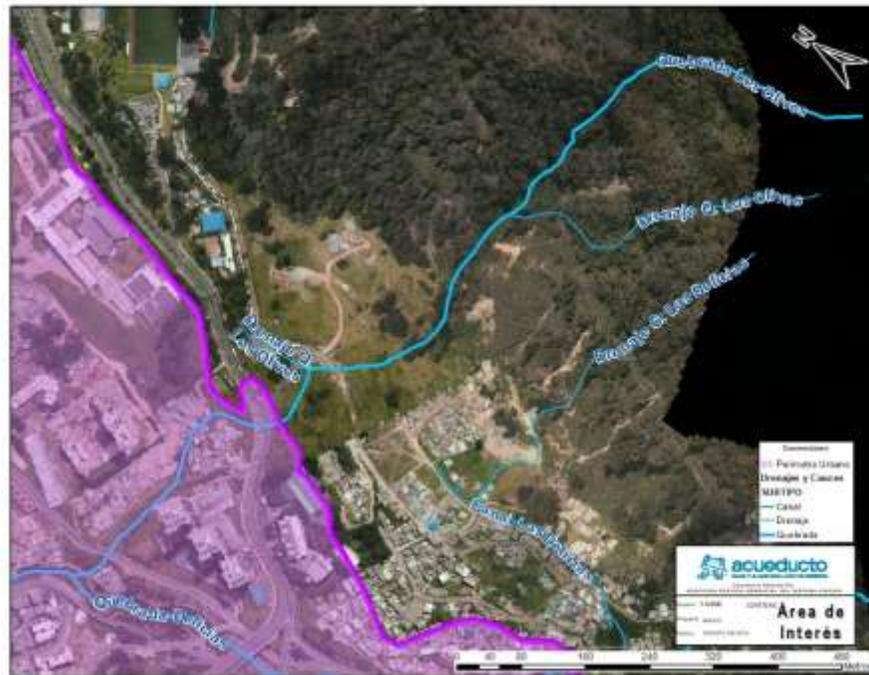


Imagen 1. Trazado de la Quebrada Los Olivos con respecto al Perímetro Urbano del Distrito Capital.
Fuente: DGASH - EAAB



Imagen 2. Trazado de la Quebrada Los Olivos con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá. Fuente: DGASH – EAAB

Considerando que la Quebrada Los Olivos hace parte de la microcuenca de la Quebrada Delicias, es posible evidenciar que este afluente de la Quebrada Delicias y su área aferente tienen índices de cobertura vegetal del 95.6% y la capacidad de aporte hidrológico es de aproximadamente 6m³/s en eventos de precipitación asociadas a periodos de retorno de 100 años. (Ver Imágenes 3 y 4)

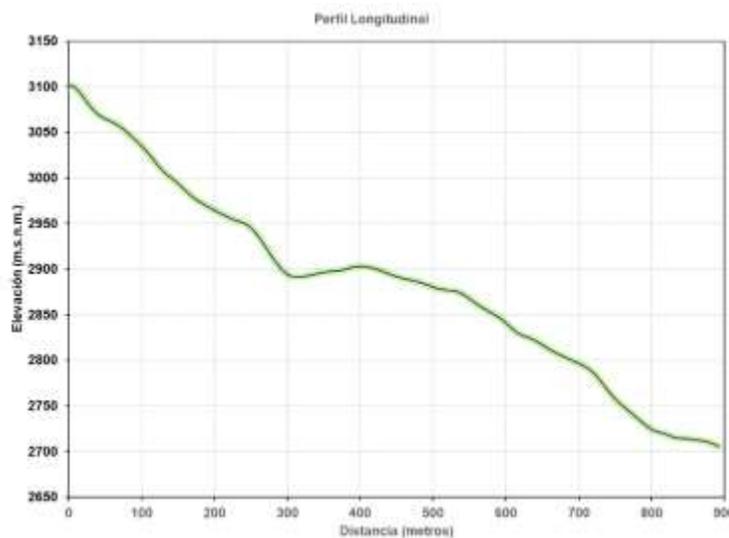
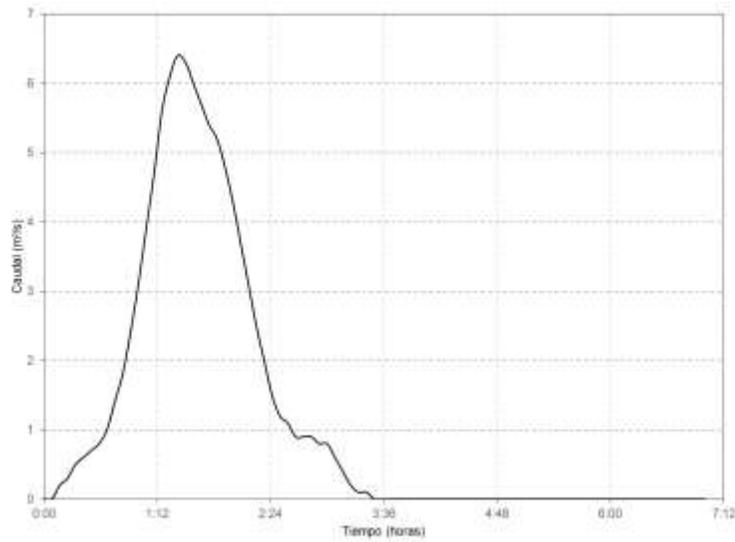


Imagen 3. Perfil longitudinal de la Cuenca asociada a la Quebrada Los Olivos. Fuente: DIE - EAAB



**Imagen 4. Hidrograma Cuenca de aporte asociada a la Quebrada Los Olivos.
Fuente: DIE - EAAB**

La Quebrada Los Olivos de acuerdo con la base de datos oficial del Distrito Capital, suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con Resolución de Acotamiento 1373 de 2009 emitida por esta entidad para el tramo ubicado en el perímetro urbano y, para el tramo ubicado en suelo rural la Quebrada cuenta con definición de Corredor Ecológico de Ronda. (Ver imagen 5)



**Imagen 5. Acotamiento de la Quebrada Los Olivos.
Fuente: DGASH – EAAB**

La delimitación anterior es resultado de lo contenido por el Anexo 2 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.” En el cual se compila la cartera de coordenadas que delimita los Corredores Ecológicos de Ronda de los Elementos del Sistema Hídrico que se han incorporado como elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá. (Ver Imagen 6)



Imagen 6. Localización de la cartera de Coordenadas que delimita el Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada Los Olivos. Fuente: DGASH - EAAB

En aras de contar con información de campo que permitiera validar la información presente en los sistemas de información geográfica, en relación con el trazado actual de la quebrada en campo, el posible desarrollo de la red de drenaje pluvial, así como el comportamiento y dinámica de la quebrada.

A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en relación con la naturaleza, dinámica, comportamiento y tensionantes identificados en la quebrada y sus áreas de protección:

1. La Quebrada actualmente presenta tres momentos o cambio en su dinámica las cuales se conforman en primer lugar por el paso de la quebrada en suelo rural hasta el ingreso a una estructura tipo Box Couvert asociada a la Av. Circunvalar (Tramo 1), el paso de la quebrada por el barrio Los Olivos (Tramo 2) y la desembocadura de la quebrada a la Quebrada Delicias (Tramo 3). (Ver Imagen 7)
2. Para el sector de la Quebrada denominado Tramo 1 se logró observar que el cuerpo de agua cuenta con una cobertura vegetal abundante de tipo arbustiva y boscosa, la cual cubre gran parte de la zona delimitada como zona de Corredor Ecológico de Ronda asociado a la protección del cuerpo de agua. Con respecto al tránsito de agua se logró evidenciar presencia de un caudal reducido el que se presume es posiblemente resultado de los eventos de precipitación que han tenido lugar en días pasados y en la zona alta la cuenca de la Quebrada. (ver imágenes 8, 9, 10 y 11)



Imagen 7. Tramos de análisis de la Quebrada Los Olivos y puntos de observación visita técnica (estrellas amarillas)



Imagen 8. Quebrada Los Olivos en Suelo Rural



Imagen 9. Quebrada Los Olivos en Suelo Rural



Imagen 10. Área aferente de la Quebrada Los Olivos – Cerros Orientales



Imagen 11. Ingreso de la Quebrada los Olivos a la Estructura de paso en la Av. Circunvalar.



Imagen 12. Vista de la Quebrada Los Olivos sentido Occidental e imágenes de la estructura de paso tipo Box Culvert.



3. En concordancia con lo anterior, se puede catalogar a este cuerpo de agua como una corriente hídrica de carácter intermitente, es decir, que el tránsito de agua por su cauce no es permanente y, el caudal que por ella transite principalmente está asociado a la necesidad natural de evacuar los volúmenes de agua producto de las lluvias durante el evento y algunas horas después. Por lo tanto, este cuerpo de agua puede contar con un caudal base durante la época de lluvia, pero durante épocas de sequía no podrá evidenciarse el paso de agua en la mayoría del tiempo.
4. Luego del paso de la Quebrada por el Box, no se observa continuidad en el flujo del agua, por lo que se evidencia que posiblemente los obstáculos y falta de mantenimiento de la estructura pueden estar dificultando el paso del agua por la estructura. (ver imagen 13)

Adicionalmente, luego del cruce de la Av. Circunvalar se evidencian presiones antrópicas sobre el área de flujo de la Quebrada con presencia de residuos vegetales y de RCD, rellenos, conexiones de sistemas de alcantarillado y ocupación del espacio con construcciones e infraestructura urbana. (ver imágenes 14 y 15)



Imagen 13. Quebrada Los Olivos en Suelo Urbano, paso del BoxCulvert Av. Circunvalar



Imagen 14. Estado actual de la superficie de flujo de la Quebrada Los Olivos luego del paso por la Av. Circunvalar. (cuadro amarillo pozo de conexión de drenajes / cuadro rojo estructura BoxCulvert)



Imagen 15. Vista de la Quebrada Los Olivos al paso por el barrio Los Olivos.

Luego del paso de la Quebrada Los Olivos por el Barrio Olivos, se logra encontrar nuevamente el tránsito de agua (ver imagen 16), también es posible evidenciar la conformación del cauce y la presencia de cobertura vegetal por la zona de ribera del cuerpo de agua y su zona aferente (ver imagen 17)



Imagen 16. Estado de la Quebrada Los Olivos luego del paso por el barrio Los Olivos



Imagen 17. Quebrada Los Olivos antes de la desembocadura a la Quebrada Delicias.

De la revisión de la información oficial disponible en los sistemas de información geográfica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así como la visita técnica adelantada en la zona de la Quebrada, se logran identificar dos puntos de presión relevantes sobre la dinámica de la Quebrada que son, la estructura de paso de la Av. Circunvalar tipo box, la cual presenta obstrucción que dificulta el flujo del agua de la quebrada, principalmente asociado a la limpieza de la estructura. El segundo punto, está relacionado con la consolidación urbana que se ha implantado al occidente de la Av. Circunvalar de la que se evidencia acumulación de residuos, contaminación del afluente con residuos sólidos, presuntas conexiones y/o descargas de vertimientos a un pozo en la zona del cauce de la quebrada y presunto relleno y ocupación del lecho de la quebrada y sus zonas de ribera.

Adicionalmente, se concluye que el cuerpo hídrico denominado Quebrada Los Olivos es una fuente hídrica de origen natural, que pertenece a la cuenca hidrográfica de la Quebrada Las Delicias. Transita desde el área de la Reserva Forestal Protectora de Cerros Orientales lugar de su nacimiento y en su tránsito recorre la zona urbana, con presencia de viviendas localizadas a lado y lado del área de influencia de la quebrada que recupera parte de su condición natural de flujo previo a la desembocadura en la Quebrada Delicias. La Quebrada tiene presencia en el territorio y es elemento clave del área como agente de conducción, disponibilidad y regulación del recurso hídrico.

Cordialmente,



Fabián Santa López
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Revisó/Aprobó: Adriana Carvajal de la Cruz – Directora de Apoyo Comercial (Punto 1)
Carlos Arsecio Bello Blanco - Dirección de Abastecimiento (Punto 2)
Javier Humberto sabogal Mogollón- Gerente Ambiental (Punto 3, 4, 6,7, y 8)
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerencia Jurídica (Puntos 10 y 11)

3010001-2021-1201



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03

